CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA FORMALIZAR LA ASOCIACIÓN DE LA UNIDAD "PATRIMONIO CULTURAL ÁRABE E ISLÁMICO" DE DICHA UNIVERSIDAD COMO UNIDAD ASOCIADA DE I+D+i AL CSIC A TRAVÉS DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS ÁRABES Y DEL INSTITUTO DE LENGUAS Y CULTURAS DEL MEDITERRÁNEO Y ORIENTE PRÓXIMO.

En Madrid y Granada, a 30 de septiembre de 2016

I N T E R V I E N E N

De una parte, D. JOSÉ RAMÓN URQUIJO GOITIA, en su condición de vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales de la **AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS** (en adelante CSIC), nombrado por Resolución de la Presidencia de 25 de abril de 2012 (BOE de 15 de junio de 2012), actuando en nombre y representación de esta institución en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Primera, apartado 2.1 de la Resolución de 12 de julio de 2012 de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se delegan competencias (BOE de 19 de julio de 2012).

Y de otra, Dª. PILAR ARANDA RAMÍREZ, rectora magnífica de la **UNIVERSIDAD DE GRANADA** (en adelante UGR), cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 157/2015, de 19 de junio, publicado en el BOJA, boletín n.º 119 de 22 de junio de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 44 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, actuando en el ejercicio de las competencias que le otorgan dichos Estatutos.

Ambos intervinientes se reconocen entre sí capacidad suficiente y poder bastante para obligarse en este convenio, a cuyo efecto

E X P O N E N

I. Que por acuerdo de la Junta de Gobierno del CSIC de 1 de junio de 1993 se reguló la figura de Unidad Asociada de I+D+i al CSIC como una fórmula de colaboración con entidades públicas y privadas mediante la Norma reguladora de Unidades Asociadas de I+D+i al CSIC, que fue modificada por acuerdo del mismo órgano en 2005 y posteriormente por Resolución del Consejo Rector el 25 de octubre de 2011.

II. Que por Resolución del Consejo Rector de 29 de enero de 2015 se ha aprobado una nueva Norma reguladora de las Unidades Asociadas para mejorar su gestión, incorporando cuestiones no previstas en la normativa de 2011 con el fin de optimizar sus capacidades y mejorar su producción científica.

III. Que la UGR está interesada en colaborar con el CSIC a través de esta figura dada la afinidad de ciertas líneas de investigación que ambas instituciones desarrollan.

IV. Que por parte del CSIC intervienen dos institutos de investigación como colaboradores con la unidad que se asocia al CSIC, ejerciendo la Dirección de la Escuela de Estudios Árabes el papel de interlocutor de ambos.

V. Que la asociación ha sido autorizada por Resolución de la Presidencia del CSIC el 29 de septiembre de 2016.

Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan la suscripción de este convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

1. Por el presente convenio se acuerda la asociación de la unidad "PATRIMONIO CULTURAL ÁRABE E ISLÁMICO" de la Facultad de Filosofía y Letras de la UGR como Unidad Asociada de I+D+i (en adelante UA) al CSIC a través de la Escuela de Estudios Árabes (en adelante EEA) y del Instituto de Lenguas y Culturas del Mediterráneo y Oriente Próximo (en adelante ILC) de conformidad con lo establecido en la Norma por la que se regulan las Unidades Asociadas de I+D+i al CSIC aprobada por el Consejo Rector el 29 de enero de 2015.

2. La finalidad del presente convenio es potenciar la colaboración mutua entre el personal investigador de la UA y el personal investigador que colabora con ella adscrito a la EEA y al ILC en orden a un mayor provecho científico y en particular, al desarrollo de las actividades que se mencionan en la documentación presentada para solicitar la asociación.

3. La vinculación tiene naturaleza estrictamente científica y excluye en consecuencia, toda relación de dependencia orgánica o funcional excluyendo asimismo, la participación del personal de ambas instituciones en los órganos internos de los centros o institutos que intervienen por cada parte.

4. El presente convenio no implica para las partes gasto adicional de presupuesto.

SEGUNDA. PERSONAL

1. El personal docente e investigador funcionario y laboral fijo integrante de la UA, así como el personal investigador funcionario del CSIC adscrito a la EEA y al ILC es el consignado, respectivamente, en los anexos 1.A) y 1.B) al presente convenio del cual forman parte integrante e inseparable a todos los efectos.

2. La UGR cumplirá respecto del personal que se constituye como Unidad Asociada de I+D+i, con las normas que le sean de aplicación en materia de contratación y gestión de personal

laboral y funcionarial y el CSIC cumplirá respecto de su personal con las normas que le sean de aplicación en materia de contratación y gestión de personal laboral y funcionarial.

3. Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de protección de datos de carácter personal (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Real Decreto 1720/2007, de 21 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley), comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que se obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Por ello, ambas partes consienten que los datos personales del presente convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

TERCERA. VARIACIONES DE PERSONAL

Toda variación en la composición del personal de la UA o del CSIC que se acoja a este convenio deberá contar con la conformidad de los/as Investigadores/as Responsables (en adelante IRs) de la UA y del CSIC y será comunicada por la Dirección de la EEA al titular de la Vicepresidencia de Organización y Relaciones Institucionales del CSIC, dando lugar a la modificación del correspondiente anexo mediante adenda al convenio.

Si el cambio afectara a uno/a de los/as IRs deberán ser las instituciones quienes den su conformidad.

CUARTA. AYUDAS

Cuando la convocatoria lo determine expresamente, el personal de la UA que figura en el anexo 1.A) del presente convenio podrá concurrir a ayudas de financiación, becas y otro tipo de acciones que el organismo establezca para el apoyo a su funcionamiento.

QUINTA. UTILIZACIÓN DE ESPACIOS E INFRAESTRUCTURAS

1. El personal de la UA que figura en el mencionado anexo 1.A) podrá hacer uso de los servicios comunes, infraestructura y equipamiento científico de la EEA y del ILC y el personal del CSIC que figura en los anexos 1.B) podrá hacer uso de los servicios comunes, infraestructura y equipamiento científico a los que tenga acceso el personal de aquella.

2. En ambos casos, el uso se llevará a cabo conforme a las normas de régimen interno de utilización establecido por cada entidad.

3. No podrán realizarse en virtud de la asociación traslados de equipamiento, material inventariable, etc, de la sede de los institutos del CSIC a la sede de la UA, ni viceversa.

4. En ningún caso el personal de la UGR tendrá acceso a software en cuyo acuerdo de licencia figure que su uso será exclusivo para el personal propio del CSIC, ni viceversa.

SEXTA. ESTANCIAS DEL PERSONAL

1. El personal de la UA que figura en el anexo 1.A) podrá realizar estancias en la sede de la EEA y del ILC y el personal del CSIC relacionado en los anexos 1.B) podrá realizarlas en la sede UA con la finalidad de utilizar las instalaciones y equipamientos científicos que faciliten la consecución de los objetivos previstos en la colaboración.

2. En ambos casos las estancias tendrán carácter estrictamente temporal y se realizarán por un período no superior a tres meses dentro de cada año de vigencia del convenio, pudiendo disfrutarse de forma discontinua.

3. La Dirección de la EEA, la del ILC y su homólogo en la institución de la UA, velarán porque dichas estancias no se prolonguen más allá del período citado, tanto para el personal del CSIC en la sede de la UA como del personal de ésta en los institutos del CSIC.

4. De requerirlo la colaboración y de forma excepcional, se podrán realizar estancias superiores que deberán ser autorizadas, previa presentación de una memoria justificativa, por las autoridades facultadas para la firma de este convenio.

5. La permanencia en cada uno de los centros de personal propio del otro no supondrá alteración alguna de las normas de funcionamiento ni de la completa autonomía de la UA y de los institutos del CSIC.

6. El personal de cada una de las partes que desarrolle actividad en las instalaciones de la otra en ningún caso adquirirá derecho alguno frente a la otra parte en virtud de este convenio.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS

1. La consideración de UA de I+D+i al CSIC deberá ser mencionada de forma expresa en todas las actividades que realice su personal y que sean fruto de la colaboración en la que se basa la asociación. La mención de la Unidad se expresará como se indica a continuación:

"PATRIMONIO CULTURAL ÁRABE E ISLÁMICO, (UGR), Unidad Asociada al CSIC"

Esta referencia habrá de formar parte de sus datos de identificación en cualquier forma de difusión de los resultados (publicaciones, informes, comunicaciones a congresos, cursos, seminarios, etc.)

OCTAVA. TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS

1. En el supuesto de que la actividad investigadora desarrollada como consecuencia de la colaboración produjese resultados, susceptibles o no de protección mediante patentes u otras formas de propiedad industrial o intelectual, la propiedad y/o la titularidad de los derechos que se generen corresponderá a las entidades firmantes del convenio en proporción a su

participación directa en la obtención de cada resultado.

2. La gestión de la protección, promoción tecnológica y la negociación de los contratos de explotación de los resultados de la investigación y de los derechos de propiedad industrial o intelectual que se generen se llevará a cabo por la entidad que sea mayoritaria en la propiedad o titularidad, dando cuenta por escrito de sus actuaciones a la entidad cotitular minoritaria. Estas actuaciones deberán acordarse entre las entidades en el supuesto de que la titularidad lo sea a partes iguales. En cualquiera de los casos se deberá firmar por las entidades copropietarias o cotitulares el correspondiente convenio de cotitularidad antes de la solicitud del título de propiedad industrial o intelectual correspondiente. Las entidades del presente convenio renuncian al derecho de explotación individual previsto en el artículo 80.2. b) de la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes.

3. Los gastos y beneficios que se generen por las actividades mencionadas en el punto anterior se distribuirán proporcionalmente a la contribución de las entidades de acuerdo con las normas que les sean de aplicación tal y como establezca el correspondiente convenio específico de cotitularidad que se suscriba al efecto.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

El personal de la UA y del CSIC se compromete a no revelar a ninguna persona o entidad, durante la vigencia de la asociación y después de su finalización, cualquier información confidencial referente a la otra parte a la que haya podido tener acceso como consecuencia de las actividades desarrolladas fruto de la asociación y a actuar con la mayor diligencia para evitar su publicación o revelación.

DÉCIMA. SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LA ACTIVIDAD DE INVESTIGACION

1. La Vicepresidencia Adjunta de Áreas Científico Técnicas será la unidad competente para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de la actividad que se desarrolle durante el periodo de vigencia de este convenio por el personal de la UA y de los institutos del CSIC colaboradores.

2. Los/as IRs a la finalización de la vigencia del presente convenio deberán remitir a la VORI, con el visto bueno de la Dirección de la EEA, una *Memoria de las actividades realizadas* a la que deberán acompañar la documentación acreditativa de las publicaciones relacionadas adjuntando la primera página y aquella en la que figure expresamente la referencia a la condición de UA al CSIC.

3. Si la evaluación fuera desfavorable, los/as IRs no podrán solicitar una nueva colaboración hasta transcurridos dos años desde la finalización del período evaluado negativamente. Esta consecuencia se aplicará por un periodo de tres años para los casos en que finalizada la asociación no se presente para su evaluación la citada Memoria.

UNDÉCIMA. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Cada institución será responsable respecto del personal de la otra y mientras permanezca en sus instalaciones, del cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y en concreto del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.

DUODÉCIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes podrán constituir una Comisión de Seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan originarse respecto a este convenio. Será de carácter paritario, integrada por dos representantes de cada una de ellas.

2. El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la mencionada Ley.

DECIMOTERCERA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y por tanto está sujeto a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.1.c), resultándole de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en virtud de su artículo 4.2.

2. Los aspectos no regulados en este convenio se remitirán a lo dispuesto en la Norma por la que se regulan las Unidades Asociadas de I+D+i a la Agencia Estatal CSIC, aprobada por el Consejo Rector el 29 de enero de 2015.

DECIMOCUARTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las cuestiones de interpretación, modificación, prórroga y efectos que se deriven del presente convenio, así como las controversias que puedan suscitarse con motivo de su aplicación se resolverán por las partes firmantes del convenio de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula duodécima, sin perjuicio de las facultades de cada parte firmante en las materias atribuidas a su competencia exclusiva.

Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, éstas serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOQUINTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio se extinguirá por el transcurso del plazo acordado para su vigencia o con carácter anticipado, si concurre alguna de las siguientes causas de resolución del mismo:

a) El acuerdo de las partes.
b) La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
c) La denuncia formulada por una de las partes.
d) La resolución del convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra.

Para los supuestos previstos en las letras c) y d) la parte actora deberá formular la denuncia o instar la resolución ante la otra con una antelación mínima de cuatro meses a la fecha en que quiera dar por finalizada la vigencia del convenio.

DECIMOSEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente al de la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años, salvo que concurra alguna de las causas de resolución previstas en la cláusula anterior.

Finalizada la vigencia, los/as IRs deberán elaborar una *Memoria de las actividades realizadas* según lo previsto en la cláusula décima. Así mismo, deberán finalizarse las actividades y proyectos que se encuentren en ejecución en virtud de la asociación, excepto en el supuesto previsto en el apartado b) de la cláusula decimoquinta.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y la fecha al comienzo indicados.

POR EL CSIC

José Ramón Urquijo Goitia
Vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales

POR LA UGR

Pilar Aranda Ramírez
Rectora

ANEXO 1.A)

PATRIMONIO CULTURAL ÁRABE E ISLÁMICO
Facultad de Filosofía y Letras

UGR

PERSONAL INVESTIGADOR FUNCIONARIO Y LABORAL FIJO DE LA UNIDAD QUE SE ASOCIA AL CSIC

INVESTIGADORA RESPONSABLE

TRILLO SAN JOSÉ, CARMEN - Cuerpo de Profesores/a Titulares de Universidad

PARTICIPANTES

Cuerpo de Catedráticos/a de Universidad

-LÓPEZ GUZMÁN, RAFAEL
-MEDINA FLÓREZ, VÍCTOR JOSÉ

Cuerpo de Profesores/a Titulares de Universidad

-CASARES PORCEL, MANUEL
-CARABAZA BRAVO, JULIA MARÍA
-COLLADO MONTERO, FRANCISCO JOSÉ
-DÍEZ JORGE, Mª ELENA
-ESPEJO ARIAS, Mª TERESA
-GARCÍA BUENO, ANA
-GARCÍA CARRILLO, FABIÁN
-LOZANO CÁMARA, INDALECIO
-NAVARRO GARCÍA, Mª ÁNGELES
-PUERTA VÍLCHEZ, JOSÉ MIGUEL
-SANTIAGO ZARAGOZA, JUAN MANUEL

Profesor contratado doctor/a

-BOLOIX GALLARDO, BÁRBARA
-MARTÍN CIVANTOS, JOSÉ MARÍA
-PELÁEZ ROVIRA, ANTONIO
-RODRÍGUEZ GÓMEZ, Mª DOLORES

Profesor colaborador/a

-CALVO SERRANO, JULIO

ANEXO 1.B)

ESCUELA DE ESTUDIOS ÁRABES

CSIC

PERSONAL INVESTIGADOR FUNCIONARIO QUE COLABORA CON LA UNIDAD QUE SE ASOCIA AL CSIC

INVESTIGADOR RESPONSABLE

NAVARRO PALAZÓN, JULIO SATURNINO - Escala de Científicos/as Titulares de OPIs

PARTICIPANTES

Escala de Profesores/as de Investigación de OPIs

-ALMAGRO GORBEA, ANTONIO

Escala de Investigadores/as Científicos de OPIs

-GARCÍA SÁNCHEZ, EXPIRACIÓN
-ORIHUELA UZAL, ANTONIO

Escala de Científicos/as Titulares de OPIs

-CARBALLEIRA DEBASA, ANA Mª
-CASTILLA BRAZALES, JUAN
-PENELAS MELÉNDEZ, Mª TERESA

ANEXO 1.B)

INSTITUTO DE LENGUAS Y CULTURAS DEL MEDITERRÁNEO Y ORIENTE PRÓXIMO

CSIC

PERSONAL INVESTIGADOR FUNCIONARIO QUE COLABORA CON LA UNIDAD QUE SE ASOCIA AL CSIC

PARTICIPANTES

Escala de Científicos/as Titulares de OPIs

-ZOMEÑO RODRÍGUEZ, AMALIA